

Tipos de Contratos Según el Prestador de Servicios

Hospedaje

Es “aquel servicio que se proporciona en un establecimiento con un mínimo de diez habitaciones que se ha instituido para proveer básicamente, alojamiento, alimentación y los servicios complementarios demandados por el turista.

Generalidades del Hospedaje

El Código Civil para el Distrito Federal dispone que el hospedaje tiene lugar “cuando alguno presta albergue a otro mediante la retribución convenida, comprendiéndose o no, según estipule, los alimentos y demás gastos que origine el hospedaje”

Se trata de un contrato de adhesión, en el cual el huésped acepta la tarifa y el reglamento interno del establecimiento, lo que no significa que el servicio de hospedaje corresponda a una actividad civil.

Concepto

Estos contratos crean o transmiten derechos personales consistentes en la ejecución de un trabajo, de un hecho o de un servicio y en la remuneración de dichas prestaciones, ya se trate de mediación, prestación de servicios profesionales, transporte, etc.

Tipos de Contratos Según el Prestador de Servicios

Reglamentación General

- Conforme al reglamento de la ley, los prestadores de este servicio deberán exhibir en las habitaciones el reglamento interno del establecimiento, los precios por servicios adicionales que se presten en el mismo.
- En caso de ofrecerles servicios de cambio de moneda deberá ser conforme a la Ley monetaria, debiendo informar al turista el tipo de cambio al que se toma su moneda
- Deben respetar las reservaciones hechas con o por una agencia de viajes.
- Los paradores y campamentos de casas rodantes tienen las mismas obligaciones que se fijan a los establecimientos de hospedaje.
- Proporcionar al turista la información relativa a las características de instalaciones de agua, drenaje, electricidad y otras como poblaciones cercanas, servicios médicos y los que incidan en la prestación del servicio.

Agencias de Viajes

La prestación del servicio proporcionado por las agencias de viajes surgió como una necesidad derivada de los viajes de negocios y de placer que día a día aumentaban y requerían ser organizados; por lo que el servicio de viajes que prestan en la actualidad dichas agencias en forma profesional es un servicio de orientación, información, intermediación y organización de viajes.

Concepto

El artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de turismo define a la agencia de viajes como: "La empresa que contrata o actúa como intermediario en beneficio de un usuario respecto de los servicios a que se refiere el artículo 4 de la Ley, así como cualquiera otro relacionado con el turismo".

Tipos de Contratos Según el Prestador de Servicios

Reglamentación General

Los artículos 34 y 35 del reglamento de la ley señalan que las agencias de viajes deberán:

1. Dar aviso de sus operaciones a la secretaría o a las dependencias que asuman funciones operativas relacionadas con el turismo, dentro de los ocho días a que aquellas inicien.
2. Contar con un ejecutivo que tenga conocimientos y experiencia en el desempeño de la actividad de acuerdo a la modalidad con la que pretendan laborar.
3. Disponer de un local que cuente con los elementos necesarios en mobiliario y material técnico.
4. Acreditar la propiedad del local o presentar el contrato que en su caso se tenga celebrado y le permita el uso del mismo.